



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

RESOLUCION N°DGMM/068/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para emitir Resolución de la embarcación "**MISS ALICE D**", de bandera Nicaragüense con número de registro **447**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que mediante Opinión Técnica **CP-035-2018** de fecha treinta de mayo del año 2018, emitida por el Coordinador de Capitanías de Puerto, informa que según memorándum **CP/PL/028/2017**, enviado por el Capitán **German Antonio Gómez Mejía**, Capitán de Puerto en la Capitanía de Puerto Lempira, Gracias a Dios, quien manifiesta que el día cinco (5) de marzo del 2018 recibió la llamada del Teniente de Fragata **Santos Oliva** de la Base Naval de Caratasca; reportando que la patrullera Oceánica Lempira capturó la embarcación menor de bandera nicaragüense con nombre "**MISS ALICE D**" con número de registro **447** a las 08:40 horas. Según reporte de la Naval **Oceánica Lempira** capturó la lancha **MISS ALICE D** en la posición 15° 033'419N y 082'31'663'W, siendo trasladada a BANACAR, dándole aviso al Ministerio Público, DIGEPESCA, Migración y la Policía de Investigación (Servicios Especiales). La captura se realizó por encontrarse realizando Faenas de Pesca Ilegal, en aguas nacionales hondureñas, al momento del requerimiento de documentación por parte de los elementos de la naval presentó copia del permiso de navegación, dicha embarcación llevaba a bordo tres personas como tripulantes de las cuales dos no portaban identificación personal; encontrando además dentro de la misma 92 libras de Pepino de Mar. En la tripulación se encontraban los señores: 1) Rubén Wilson Watt, 2) Bari Pérez Lucas, 3) José Romero Ronimo con identidad 607-32772-0000P.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal emitió el Dictamen **LG-076/2018** de fecha cuatro de junio del año 2018, es del criterio que la embarcación "**MISS ALICE D**" incurrió en una falta grave, establecidas en el artículo 118 numeral 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, al no portar permiso original al momento de ser abordada por la Patrulla Naval, por lo que deberá sancionarse con una multa de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$500.00)** según el Reglamento de las Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de cinco (5) toneladas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los artículos 1, 92 numeral 1), 117 numeral 4 inciso a), 118 numeral 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Acuerdo 001 del 26-12-1998, de las Regulaciones Básicas para Embarcaciones Menores de cinco (5) toneladas, artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE

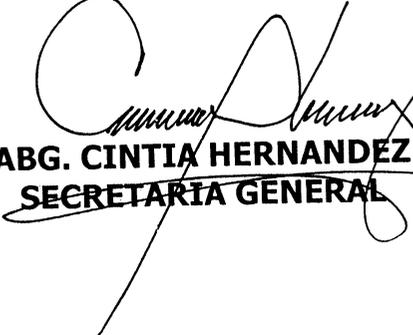
PRIMERO: Sancionar a la embarcación menor "MISS ALICE D", de bandera Nicaragüense con número de registro **447**, por la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$500.00)** por realizar navegación en aguas jurisdiccionales hondureñas sin autorización, asimismo realizando actividad de pesca ilegal y la tripulación no portaba identificación.

SEGUNDO: Informar a la Capitanía de Puerto de Puerto Lempira, Gracias a Dios, que previo a la entrega de la embarcación de mérito, el propietario deberá presentar los documentos de propiedad de la embarcación "MISS ALICE D", asimismo deberá proceder a cancelar la multa impuesta en la presente Resolución.

TERCERO: Contra la presente Resolución, cabrá el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días. **NOTIFIQUESE.**


por **ABG. JUAN CARLOS RIVERA**
DIRECTOR GENERAL




ABG. CINTIA HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

